

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064 - J

AÑO XXVIII.—No. 6014

PANAMÁ, MARTES 26 DE MAYO DE 1931

VALOR: B. 0.05

ECONOMIA

EL PROBLEMA DEL ORO EN LOS ESTADOS UNIDOS

Por el Dr. HENRY A. E. CHANDLER,
Economista del National Bank of
Commerce de Nueva York.

(Conclusión)

En cierta manera algo de idéntico carácter excepcional ha acontecido a una gran parte de las exportaciones de oro que han hecho los Estados Unidos. La demanda reciente de oro en la India ha excedido en mucho el promedio de la demanda durante un período anterior de muchos años. Las acumulaciones recientes de Alemania se han debido en mucho a causas transitorias, sobre todo al gran empréstito negociado en los Estados Unidos de acuerdo con el plan Dawes. Lo poco que se sabe de algunas de las otras exportaciones de oro de los Estados Unidos inspira poca confianza de que tales exportaciones indiquen un cambio permanente en el movimiento del oro. Sin embargo, en Europa se están verificando otros fenómenos, de que no es posible tratar en este artículo, que pueden conducir a una redistribución más normal del surtido monetario del mundo.

El problema de la redistribución mundial del oro amonestado se reduce en gran parte a colocar de manera permanente más oro en los distintos centros monetarios europeos. Las dos demandas importantes de oro, fuera del destinado estrictamente a usos monetarios, son la demanda de las artes y la de la India, esta última que lo quiere especialmente para atesorarlo. Aun deduciendo el incremento que pueda haber en el promedio de la demanda de la India, a causa de su mejorada situación económica, y el máximo que es probable que las artes requieran, la producción corriente de oro dejará todavía una cantidad considerable del metal aprovechable para aumentar los fondos monetarios. Es pues claro que toda reducción permanente de las existencias de oro de los Estados Unidos debe efectuarse mediante el aumento del uso del oro para fines monetarios en los países de Europa. El grado hasta donde esos países pueden acumular oro adicional para este objeto depende en mucho de la manera como restablezcan el patrón de oro y la rapidez con que efectúen el cambio. De suerte que, desde el punto de vista del problema general del oro en los Estados Unidos, es factor importantísimo el resultado que tenga el movimiento actual europeo hacia el restablecimiento del patrón de oro.

Resumen

Los hechos relativos a la variable situación reciente del oro en los Estados Unidos pueden resumirse de la manera siguiente:

En contradicción con una opinión frecuentemente expresada, los Estados Unidos no han desmonetizado, o estancado, el exceso de oro en sus bancos, ni han ideado ningún medio de impedir que ese oro ejerza su influencia normal en el crédito, el tipo de interés, los precios de los valores y artículos de consumo ni en la expansión de los negocios. Durante largo tiempo después del principio de la última corriente de entrada de oro, hubo una serie de circunstancias muy excepcionales que impidieron a dicho exceso ejercer una influencia siquiera comparable a la que debería esperarse después de haberse recibido importaciones tan colosales de este metal.

El que este exceso no haya trastornado en la mayor parte de dicho período el crédito ni los precios no da razón para suponer que pudiese esperarse la estabilidad una vez que

desapareciesen los impedimentos extraordinarios. Muchos de estos impedimentos ya no existen. Si en el futuro se ha de mantener la estabilidad, parece que debe fundarse en un orden de cosas diferente. En realidad, ya se han presentado muchas señales de que el exceso de oro ha hecho sentir su influencia en los fondos de inversión de los bancos afiliados, en el tipo de interés y en el movimiento de los mercados de valores. Aun no puede preverse hasta dónde llegarán estos cambios ni hasta dónde afectarán los precios de los artículos de consumo. Es claro, sin embargo, que la futura estabilidad del crédito y los negocios en los Estados Unidos está íntimamente relacionada con los movimientos que haya en el oro antes de mucho tiempo, los cuales a su vez dependen muy considerablemente de lo que las naciones europeas resuelvan y hagan con respecto al restablecimiento del patrón de oro.

Ha llegado, pues, el tiempo en que la rápida readopción del patrón de oro en Europa es de suprema importancia para los Estados Unidos. La rapidez con que las naciones europeas vuelvan al patrón de oro depen-

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

SE RECONOCE CONSUL AD-HONOREM DE COSTA RICA EN PUERTO ARMUELLES

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.

Vista las Letras Patentes de fecha 26 de Marzo de 1931 por las cuales el señor Presidente de la República de Costa Rica acredita al doctor don Manuel Rojas Delgado en el carácter de Consul Honorario de dicha República en Puerto Armuelles, documento que dice así:

de de la marcha de ciertos movimientos que se han iniciado en Inglaterra y otras de esas naciones. De especial importancia es el programa monetario que actualmente se discute en la Gran Bretaña. La terminación satisfactoria de los planes que se han principiado para restablecer el patrón de oro quizá dependa en gran parte de operaciones norteamericanas de inversión y de crédito.

"República de Costa Rica,

El Presidente de la República, por cuanto conviene al servicio nacional que haya un Consul Ad-honorem en Puerto Armuelles que resida en dicho lugar. Por tanto y teniendo confianza en los conocimientos, celo y probidad del señor doctor don Manuel Rojas Delgado, ha venido en nombrarle, como por las presente le nombra, para que sirva y ejerza dicho empleo con arreglo a las leyes y el Derecho Internacional. Ordena asimismo a los costarricenses le atiendan y obedezcan y recurran a su ayuda en caso de necesidad y cumplan con la obligación de pagar los derechos que le correspondan. Y ruega al Gobierno de la República de Panamá que le reconozca y haga reconocer por tal Consul ad-honorem y le permita ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y ayuda que necesitare, y ofrece, a nombre de la República, la reciprocidad en iguales circunstancias.

Dadas en San José, a 26 de Marzo de 1931.

CLETO GONZALEZ VIQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO BEECHE.

SE RESUELVE:

Reconocer al doctor don Manuel Rojas Delgado con el carácter de Consul ad-honorem de la República de Costa Rica en Puerto Armuelles y expedísele el correspondiente exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

RECONOCESE A DON C. BURKE ELBRICH CONSUL DE CARRERA DE LOS EE. UU. DE NORTE AMERICA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.

Vistas las Letras Patentes de fecha 4 de Febrero de 1931, por las cuales el señor Presidente de la República de los Estados Unidos de América acredita al señor C. Burke Elbrich en el carácter de Viceconsul de carrera de dicha República en esta ciudad, documento que dice así:

El Presidente de los Estados Unidos de América,

A todos cuantos las presentes vieren, Salud:

Sabed, que habiendo depositado especial confianza en las habilidades e integridad de C. Burke Elbrich, Vice Consul de carrera de los Estados Unidos de América en Panamá, Panamá, y en todos lo demás lugares más próximos que el de residencia de cualquier otro Consul de los Estados Unidos dentro de la mencionada área y le autorizo y le doy poder para tomar posesión de dicho cargo y para ejercerlo y mantenerlo, con el goce de todos los derechos, privilegio e inmunidades que le pertenecen, mientras así lo plazca al Presidente de los Estados Unidos de América: y por me-

Pasa a la página segunda.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes N° 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena N° 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia N° 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte N° 18.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 13 de 2 de Mayo.
Resolución N° 14 de 2 de Mayo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 123 de 22 de Mayo.
Resolución N° 107 de 2 de Marzo.
Resolución N° 108 de 12 de Marzo.
Resolución N° 109 de 2 de Marzo.
Resolución N° 110 de 2 de Marzo.
Resolución N° 111 de 2 de Marzo.
Resolución N° 112 de 27 de Febrero.
Resolución N° 113 de 27 de Febrero.
Resolución N° 114 de 27 de Febrero.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 27 de 8 de Abril.
Resolución N° 29 de 17 de Abril.
Resolución N° 30 de 17 de Abril.

Ramo de Patentes y Marcas
Solicitudes y concesiones de Registro de Marcas de Fábricas.

Contrato N° 1 de 2 de Marzo.
Contrato N° 2 de 3 de Marzo.
Acta de licitación.

Relaciones del Registro Público

Editorial.
Cuestiones económicas.
Vida oficial en Provincias.
Edictos y Avisos.

Viene de la primera página

dio de los presentes excito a todos los Capitanes, Patrones y Comandantes de buques y otros bajeles, armados o no, que se hagan a la mar bajo la bandera de los Estados Unidos de América así como a todos los demás ciudadanos de dicho país para que reconozcan y consideren al dicho C. Burke Elbrich, de conformidad; y por las presentes ruego y solicito del Gobierno de Panamá, sus Gobernantes y Funcionarios, que permitan al dicho C. Burke Elbrich que ejerza completa y pacíficamente dicho cargo, sin darle o hacer que se le cause ninguna molestia o perturbación, sino que, por el contrario, se le conceda y proporcione ayuda y protección adecuada, y yo ofrezco por mi parte, hacer lo mismo, en igual forma, con todos aquellos que me sean recomendados por el dicho Gobierno. En testimonio de lo cual he ordenado que se expidan las presentes Cartas Patentes, y que a ellas se adhieran el sello de los Estados Unidos.

Dadas en la ciudad de Washington hoy, cuarto día del mes de Febrero

del año del Señor mil novecientos treinta y uno, y ciento cincuenta y cinco de la Independencia de los Estados Unidos de América.

HERBERT HOOVER.

Por el Presidente,

HENRY STIMSON.

Secretario de Estado.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor C. Burke Elbrich con el carácter de Vice-Cónsul de carrera de los Estados Unidos de América en esta ciudad y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

TARIFAS DE PUBLICACION EN LA "GACETA OFICIAL"

DECRETO NUMERO 123 DE 1931 (DE 22 DE MAYO)

sobre tarifas de publicación en la GACETA OFICIAL.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 12 de 1931 y al Decreto 86 de este año,

DECRETA:

Artículo 1º Por la publicación de edictos, avisos de remate, certificaciones de venta etc., que por mandato de la Ley hayan de publicarse en la GACETA OFICIAL, se cobrará a razón de un centésimo de balboa cada palabra por la primera inserción y medio centésimo por palabra en cada una de las inserciones subsiguientes.

Artículo 2º Las publicaciones de solicitudes de marca de fábrica, de comercio y patentes de invención, lo mismo que toda otra publicación que generalmente las acompaña un clisé demostrativo, pagarán un centésimo de balboa por palabra cada una de las veces que necesite publicarse. Cuando no haya que incluirse en la publicación el clisé demostrativo de

la marca o patente, se cobrará medio centésimo la palabra por cada una de las inserciones subsiguientes, tal como se establece en el artículo anterior.

Artículo 3º El precio mínimo por inserción será de un balboa, aunque lo que desee publicarse no llegue a contener cien palabras.

Artículo 4º Se reconoce al Administrador de la GACETA OFICIAL en pago de sus servicios como tal, el 25% de las sumas que recauda por concepto de suscripciones, avisos, anuncios etc. Este porcentaje se deducirá de las cuentas que presente a fin de cada mes y está obligado dicho empleado a sufragar de esta suma los gastos que ocasionen el franqueo del periódico al exterior y el sueldo de un muchacho que haga el reparto en la localidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 107.—Panamá, 2 de Marzo de 1931.

El señor Marino Murillo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Marino Murillo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 7 metros de frente y 6 de fondo, alindado así:

Norte casa de Manuel Angulo;
Sur un solar desocupado;
Este casa de José E. Murillo;
Oeste casa del señor Pedro Harte.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto

como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedito si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 108.—Panamá, 12 de marzo de 1931.

El señor Dionisio Sánchez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Dionisio Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 4 metros de frente por 6 de fondo, alindado así:

Norte con casa del peticionario;
Sur lotes libres;
Este lotes libres;
Oeste con el camino de Balboa.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedito si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 109.—Panamá, 2 de Marzo de 1931.

El señor Agustín Moscoso se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Agustín Moscoso el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, de 20 de metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte calle pública;
Sur, sabanas;
Este sabanas libres;
Oeste casa de José de la Cruz Castillero.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedito si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 110.—Panamá, 2 de marzo de 1931.

La señora Guadalupe Ortega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Guadalupe Ortega el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en 20 metros de frente por 30 de fondo del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, do alindado así:

Norte lote número 14;
Sur lote número 2.
Este lote número dos, todos estos lotes son de la misma manana;
Oeste Avenida 8ª.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedito si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 111.—Panamá, 2 de Marzo de 1931.

El señor Manuel Madrid se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Manuel Madrid el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, de 10 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte casa de David Martínez;
Sur vivienda de Eulalia Vera;
Este finca de Ubaldo Mesilla;
Oeste la calle pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedito si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 112.—Panamá, 27 de febrero de 1931.

El señor Alfonso Catty se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Pasa a la tercera página

Viene de la segunda página
1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Alfonso Catuy el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 6 metros de frente por 4 de fondo, almedrado así:

Norte con el mar de las Antillas;
Sur casa del señor Eustacio Molinar;

Este con casa de la señora Antonia Cinc;

Oeste con casa del señor Francisco Amaya.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.— Resolución número 113.— Panamá, 27 de Febrero de 1931.

La señora Dolores Caballero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Dolores Caballero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, de 7 metros de frente por 7 de fondo, almedrado así:

Norte, Terrenos del señor Rafael Lassonde;

Sur calle pública;

Este propiedad del señor Luis Antonio Serrano.

Oeste propiedad del señor Luis Antonio Serrano.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.— Resolución número 114.— Panamá, 27 de febrero de 1931.

El señor Máximo Aguirre se ha dirigido a este Despacho para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a el señor Máximo Aguirre el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 10 metros de frente por 15 de fondo, almedrado así:

Norte Casa del Chino Pedro Juan

Sur casa de Alejandro Ruiz, sobre el lote N° 3 de la manzana 4.

Este el río de Pacora;

Oeste punto final de la calle central de ese Corregimiento.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

JOSE N. SANCHEZ Y RAFAEL ZUBIETA OBTIENEN VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa.— Resolución número 27.— Panamá, 8 de abril de 1931.

Vistas las solicitudes que han presentado a este Despacho los señores José N. Sánchez y Rafael Zubieta, empleados del Departamento de Fomento, para que se les conceda un mes de vacaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta:

Que dichas solicitudes son justas y legales y llenan los requisitos que establece dicha disposición legal, pero dada la naturaleza de los servicios que prestan los peticionarios, no es

posible concederles el mes de vacaciones completo sin perjuicio de las labores respectivas; y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a los empleados en referencia el mes de vacaciones a que tienen derecho, con goce de sueldo, del cual harán uso a partir del día 4 del mes en curso, alternándose cada uno 15 días hasta que termine el período de treinta días que comprende la gracia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SEIS EMPLEADOS DEL DEPTO. DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA OBTIENEN VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa.— Resolución número 29.— Panamá, 17 de abril de 1931.

Vistas las solicitudes presentadas a este Despacho, y atendido lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, vacaciones con goce de sueldo, a los empleados del Departamento de Higiene y Salubridad Pública que en seguida se expresa:

Dr. Emilio Castro—desde el día 10 de Abril en curso.

Sr. Manuel Soberón L., desde el día 10 de abril en curso.

Sr. Rosendo Merel L., del 15 de abril al 15 de Mayo.

A. Candanedo M. del 15 de abril al 15 de Mayo.

Ezequiel Rodríguez R. del 15 de abril al 15 de mayo.

Juan J. Samudio del 15 de Abril al 15 de Mayo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

OTRAS VACACIONES CON SUELDO

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa.— Resolución número 30.— Panamá, 17 de abril de 1931.

RESULTO:

Se concede al señor David Burgos, Jefe de la Sección Comercial del Departamento de Estadística, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que se contará desde el día 20 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan R. Morales, abogado, con oficina en la calle Sexta número 11 de esta ciudad, en ejercicio del poder que me ha conferido la Nicholson File Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, con oficinas en el número 23 Acorn Street, Ciudad Providence, Rhode Island, solicito a usted, respetuosamente, el el registro de la marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes, que usan para amparar los productos de su fabricación, a saber: limas, escofinas, cuchillería, maquinarias, herramientas y las partes de dichos productos.

La marca consiste en un cuadrilátero rectangular. En el vértice de cada ángulo hay una estrella. En el centro del rectángulo hay un óvalo y en su centro la figura de un edificio que representa el Capitolio de los Estados Unidos de América. En la parte superior del óvalo hay dos banderas cruzadas de los Estados Unidos de Norte América, y en medio de ellas un escudo sobre el cual descansa un águila con las alas abiertas, y sobre el águila las palabras "American Tile Wks." En la parte inferior del óvalo hay unos dibujos alegóricos y debajo las palabras: "American Brand—Trade—U. S. A.—Mark".



Panamá, 27 de Enero de 1931.

Juan R. Morales.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del artículo 2006, ord. 3°, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

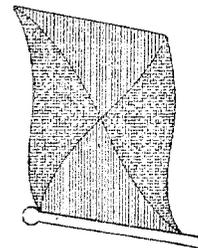
2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la figura de una bandera, usada generalmente en los colores azul y oro, y



que sirve para distinguir los siguientes artículos:

Llantas de toda clase, total o parcialmente de caucho, y sus partes y accesorios; material para reparación de llantas; artificios antideslizantes; materiales y aparatos para vulcanizar; artículos de caucho para objetos mecánicos; mangueras y tuberías de caucho; correaje de caucho; cubiertas y esteras de caucho para piso; material de caucho para imprenta; globos de caucho y accesorios; juguetes de caucho; artículos de caucho para atletas y deportistas; herramientas de caucho; calzado de caucho, sus partes y accesorios; artículos de caucho para cirugía; telas encauchadas y vestidos de las mismas.

Pasa a la página cuarta

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono, 1084 J.—Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

SERIO PROBLEMA

El Gobierno de la Zona del Canal, según informa la prensa, ya a hacer reducción de fuerza, y con tal motivo suspenderá en sus labores más o menos tres mil empleados del roll de plata.

Estos empleados, naturalmente, se verán precisados a invadir las ciudades terminales de Panamá y Colón, únicos lugares donde encontrarán campo para desplegar sus actividades a fin de ganar el diario sustento.

Pero la situación del país, azás alarmante, dada la escasez de trabajos, no proporcionará a este exagerado número de desocupados colocaciones, ya que las pocas que existen en las obras públicas y empresas particulares, no son suficientes para los residentes aquí.

Es complejo, pues, el problema que se presenta tanto para el Gobierno como para el elemento proletario nacional que apenas vive medianamente cómodo.

¿Qué medidas, pues, hay que tomar? Si esos tres mil desocupados invaden las ciudades de Panamá y Colón, y no encuentran ni aquí ni allá campo para sus actividades, es claro que el pillaje, la vagancia, y los delitos de toda naturaleza, aumentarán en un sesenta por ciento, y el gobierno, si no se toman prontas medidas, se encontrará frente a una situación alarmante.

Según informes que tenemos, la Secretaría de Relaciones Exteriores ocupa en estos días toda su atención al asunto, y según se desprende de sus actuaciones, dicha Secretaría se propone conseguir que el Gobierno Americano deporte, para el país de su origen, a cada uno de los desocupados en cuestión.

Esta será, a no dudarlo, la medida más en armonía con las circunstancias; y dada la pericia del actual Secretario de Relaciones Exteriores, ella se resolverá satisfactoriamente.

A todo trance debemos evitar la invasión de desocupados, pues con los que actualmente tenemos nos basta y nos sobra.

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Viene de la tercera página

mas; materiales sustitutos de cuero; útiles de caucho para escritorio; goma sin vulcanizar; y aros para llantas.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro original; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 25 de Marzo de 1931.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del artículo 2006, ord. 3.º del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Carlos Sucre C., abogado, con oficina en esta ciudad en Calle Sexta, número 11, en mi carácter de apoderado del señor David Taylor R-

driguez, mayor de edad, casado, empleado público y vecino del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, solicito de usted, respetuosamente, el registro de la marca de fábrica que usa mi poderdante para amparar el producto que fabrica. "Este producto se usa con éxito en el tratamiento de las diversas septicemias (erisipela, fiebre puerperal-gangrena); limita rápidamente estos procesos; impide la generalización de los procesos infectivos en los diversos abscesos y heridas infectadas; pronto domina las manifestaciones de las mordeduras de culebras lo mismo que las hemorragias consecutivas a ellas; útil en las diversas diarreas infecciosas y en la disenteria; eficaz en el tratamiento de mazamorras y piorrea y modifica ventajosamente las diversas ulceraciones".

La marca consiste en las palabras

ESPECIFICO TAYLOR

Mi poderdante se reserva el derecho de usar dichas palabras en cualquier dibujo, conservando siempre su carácter distintivo.

Acompaño:

- 1º El poder que acredita mi personería;
- 2º Constancia de haberse pagado los derechos fiscales; y
- 3º Cuatro ejemplares de la marca y el clisé correspondiente.

Panamá, Noviembre 17 de 1930.

Carlos Sucre C.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos del artículo 2006, ordinal 3.º del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SE CONTRATA SERVICIO DE TECNICO ELECTRICISTA PARA EXAMINAR LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL INTERIOR

CONTRATO NUMERO 1

Los suscritos, a saber: Dr. Ramón E. Mora, en su carácter de Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Agustín Cedeño S., Electricista Graduado, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a prestarle sus servicios al Gobierno, y hacer una revisión general y completa a las plantas eléctricas que funcionan en la República, y que suministran alumbrado público y hacer también un examen detallado del servicio de alumbrado que paga el Gobierno, para determinar con referencia a los respectivos contratos las deficiencias que existan o las irregularidades que necesitan corregirse en esos servicios, en beneficio del Fisco.

2º Una vez que termine su labor, para la cual se señala un término de tres meses, contados desde el día 17 de Enero de este año, el Contratista dará un informe pormenorizado de sus observaciones en relación con el artículo 1º, para los fines que juzgue convenientes el Gobierno.

3º El Gobierno le pagará al Contratista, como compensación por los servicios enumerados, la suma de B. 375.00. También se le reconocerá al Contratista hasta la cantidad de B. 90.00 para gastos de movilización, que comprobará debidamente.

4º Este contrato para su validez requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia se firma en Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

Agustín Cedeño S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Marzo de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

ALEJANDRO GARRIDO A. CELEBRA Y ADQUIERE DETERMINADO CONTRATO

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Dr. Ramón E. Mora, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Alejandro Garrido A., en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Artículo 1º El Contratista se compromete llevar a cabo la instalación completa de dos (2) orinales y un lavabo en la casa N.º. de la calle

Pedro de Obarrio ocupada por la Clínica de Profilaxis Venérea para hombres.

Artículo 2º A entregar estos trabajos en el término de ocho (8) días a entera satisfacción del Director General del Departamento Nacional de Higiene y Salubridad Pública de la inspección rigurosa del Inspector Sanitario de Obras Públicas.

Artículo 3º A entregar todo el material que sobre después de concluidas las obras.

Artículo 4º El Gobierno se compromete a suministrar al contratista todo el material necesario para las instalaciones mencionadas.

Artículo 5º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de noventa balboas (B. 90.00) como única remuneración por todo el trabajo, una vez haya sido recibido de manera satisfactoria por la Sección de Ingeniería Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene.

Artículo 6º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

El Contratista,

Alejandro Garrido A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Marzo de 1931.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

ACTA SOBRE EL RELLENO DEL AEROPUERTO NACIONAL

Acta de la licitación verificada para los trabajos de relleno necesarios en el Aeropuerto Nacional, de conformidad con el aviso de licitación publicado al efecto por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Siendo las tres de la tarde de hoy, 4 de Marzo de 1931, fecha y hora fijados para abrir los pliegos de propuestas, se procedió a ello por el suscrito Secretario de Agricultura, con el siguiente resultado:

Juan Erubeladas Jiménez, propone hacer el relleno a razón de cincuenta centésimos de balboa por metro cúbico de tierra, y someterse a las especificaciones preparadas con relación a la obra.

La Compañía Constructora Nacional, representada por Juan Navarro Jr., propone hacer el relleno por cincuenta centésimos de balboa por metro cúbico de tierra, y someterse también al cumplimiento de las especificaciones del trabajo.

Ambos proponentes acompañaron a sus propuestas cheques certificados, que representan el diez por ciento del valor de sus propuestas.

En consecuencia, siendo la propuesta más baja, la del señor Jiménez, se dispone adjudicarle provisionalmente el remate, y se firma para constancia la presente acta.

RAMON E. MORA.

J. E. Jiménez—Juan Navarro Jr.

J. N. Sánchez,
Srio. ad-hoc.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA PESE

El Alcalde examina las cuentas de la Colecturía de Hacienda

ACTA
de la visita practicada para el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina de la Colecturía de Hacienda.

En la ciudad de Pesé, a las tres de la tarde del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Colecturía de Hacienda, con el objeto de pasar la visita de rigor.

Estando presente el señor Francisco Ramos, encargado de la Oficina desde el día (16) del mes en curso, puso al alcance del empleado visitador, la relación de los impuestos cobrados, correspondientes al mes de la fecha y se obtuvo el siguiente resultado:

Impuesto de Degüello . . . B. 108.00

El señor Colector manifestó que en esta acta no aparece el impuesto de Cantina, porque no ha recibido todavía el recibo que, para tal cobro, le remite el señor Juez Ejecutor.

Para constancia, se firma la presente diligencia.

El Alcalde, **ROGELIO GUILLEN.**
El Colector de Hacienda, **FRANCISCO RAMOS.**
El Secretario de la Alcaldía, **J. M. Dutary A.**

El Personero Municipal recibe la visita del Alcalde

ACTA
de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina de la Personería Municipal.

En la ciudad de Pesé, a las dos y treinta de la tarde del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario se trasladó a la Oficina de la Personería Municipal, con el objeto de pasar la visita de rigor.

Estando presente el señor Juan de Dios Meléndez, Personero Municipal, se dió comienzo al acto.

Seguidamente el señor Alcalde le manifestó al empleado visitado, que es su deseo de que se tome interés porque tenga en debido orden el archivo de la Oficina, así como de que cumpla las prescripciones de la Ley, en todo lo que se relaciona con el cargo que desempeña.

También lo excitó para que esté al tanto de averiguar los delitos que se cometen en el Distrito y dar parte de ellos al señor Juez Municipal, para que este funcionario levante, sin pérdida de tiempo, las sumarias correspondientes.

Para constancia, se firma la presente acta.

El Alcalde, **ROGELIO GUILLEN.**
El Personero Municipal, **J. DE D. MELENDEZ.**
El Secretario de la Alcaldía, **J. M. Dutary A.**

Examinada la labor del Juez Municipal

ACTA
de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina del Juzgado Municipal.

En la ciudad de Pesé, a las diez de la mañana del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita de rigor.

Estando presentes los Srs. J. Euclides Arjona y Bolívar Cogley Q., Juez y Secretario, respectivamente, se dió comienzo al acto.

Seguidamente el empleado visitador interrogó al empleado visitado sobre los negocios que cursan en el Despacho, y el empleado en referencia, expuso: que existen o cursan dos (2) a saber: uno contra Ezequiel Guerra,

por lesiones, el cual está para celebrarse la audiencia oral, conforme la Ley; otro, contra Espirito Vázquez y Agapito Díaz, por lesiones recíprocas, dictado el auto de proceder, del cual fueron notificados, hoy las sumariadas.

El señor Juez manifestó que asuntos civiles, no cursa ninguno; que en el curso del mes, se celebró un matrimonio civil y se concedió una licencia para matrimonio religiosos.

No habiendo más nada de que tratar, se suspendió el acto, firmándose para constancia, la presente acta.

El Alcalde, **ROGELIO GUILLEN.**
El Juez, **J. EUCLIDES ARJONA.**
El Secretario del Juzgado, **Bolívar Cogley Q.**
El Secretario de la Alcaldía, **J. M. Dutary A.**

El Alcalde practica visita reglamentaria al Honorable Concejo Municipal

ACTA
de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina del Consejo Municipal.

En Pesé, a las cuatro de la tarde del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina del Consejo Municipal, con el objeto de pasar la visita de rigor.

Presentes los señores Domingo Varela, Presidente; Bolívar Cogley Q., Vicepresidente; Balbino Quintero y Climaco Valverde, Vocales suplentes, y respectivo Secretario de la Corporación, se dió comienzo al acto.

Seguidamente el señor Alcalde del Distrito, manifestó a la Honorable Corporación, sus mejores deseos porque la Municipalidad exija del señor Tesorero, la presentación de sus cuentas, como es de rigor, así como porque se interese en conseguir la nivelación del Presupuesto a efecto de que los gastos Municipales, tanto de los empleados, como los materiales, sean pagados con puntualidad.

Hace constar el señor Alcalde, como autoridad administrativa del Distrito, que repetidas veces le ha ofrecido su cooperación decidida al señor Tesorero; pero que ha observado que este empleado se muestra negligente en hacer efectivo los cobros de los diferentes impuestos que aparecen en el actual Presupuesto.

El empleado visitador, se mostró complacido por haber visto que la Oficina está completamente aseada, lo mismo que los documentos y archivo de la misma, en completo orden y organización.

Para constancia, se firma la presente acta.

El Alcalde, **ROGELIO GUILLEN.**
El Presidente del Consejo, **DOMINGO VARELA.**
El Secretario del Consejo, **J. M. Dutary A.**
El Secretario de la Alcaldía, **J. M. Dutary A.**

Las Rentas de la Tesorería Municipal son examinadas

ACTA
de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina de la Tesorería Municipal.

En la ciudad de Pesé, a las dos de la tarde del día treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal, con el objeto de pasar la visita de rigor.

Estando presente el señor Juan de Dios Rebolledo, se dió comienzo al acto.

Presentado que fue el Libro de Caja, se obtuvo el siguiente resultado.

Ingresos en el mes . . . 116.46
Egresos en el mes . . . 112.10
Saldo en caja para Mayo, B. 4.36

El empleado visitador, excitó al

PROVINCIA DE PANAMA PANAMA

PARTE DIARIO DE NOVEDADES

Panamá, 6 de Mayo de 1931.

Señor:

Para mejor información suya rindo a usted parte detallado de las novedades ocurridas durante las últimas veinticuatro horas.

Panamá, 5 de Mayo de 1931.

HOMBRE MALTRATADO POR TRES SOLDADOS NORTEAMERICANOS

A las 4 y 30 p. m. se presentó a esta Guardia el agente número 871, Isaias Bello, conduciendo arrestados de Bella Vista a los norteamericanos Carrol Vincent Morden, Albert Clyde Wallace y Paul O'Brien, por acusarlos Eduardo Brown, panameño, de haberlo golpeado con un palo cuando se encontraba en el lugar arriba mencionado. Brown fue enviado al Hospital Santo Tomás y según el Registro de Emergencia del doctor Pesueta, presenta fractura completa del cúbito derecho en su tercio medio, incapacidad de 30 días. Conforme lo visto, los norteamericanos, que son soldados del ejército de los Estados Unidos, están a las órdenes del señor Juez 1º Municipal, para que instruya el sumario correspondiente.

DETENIDOS

José Encarnación Córdova, panameño, en Pedro de Obarrio, a la 1 y 45 a. m. por escándalo. B. 5.00 por el Juez Clément.

Gregorio Domínguez, panameño, en Pedro Obarrio, a la 1 y 45 a. m. por la misma falta del anterior. B. 5.00 por el Juez Clément.

Francisco Sierra, panameño, en Avenida Central 6, a las 3 y 45 a. m. por escándalo en el Hotel Roma. B. 5.00 por el Juez Clément.

Agustín Cáceres, panameño, en Avenida Central 6, a las 3 y 45 a. m., por la misma falta del anterior. B. 5.00 por el Juez Clément.

Juan Reyes Vázquez, panameño, en Pacora, a las 9 a. m. Procedente de Pacora por ordenar su detención en el Juez 2º Municipal, para ser puesto a las órdenes del señor Gobernador de esta Provincia, según Oficio número 757, dirigido al Capitán Jefe, para que cumpla pena.

Agustín Gordón, panameño, en la Exposición a las 9 a. m. por vago y no tener residencia, de acuerdo con las acusaciones del Detective número 87, 30 días de arresto por el Corregidor de Calidonia.

Ramón Araúz, panameño, en Calle "E", a las 11 y 15 a. m. por ir a casa de Braulia Pinzón a romperle unos utensilios y ultrajarla (confesión). 10 días de arresto por el Corregidor de Santa Ana.

Francisco Castillo, panameño, en Calle El Estudiante, a las 4 y 25 p. m., por ratero. 30 días de arresto según boleta número 798, por el Alcalde.

Carrol Vincent Morda. Norteamericano, en Bella Vista, a las 4 y 45 p. m., por haber golpeado con un palo en el Club Chiquito, en compañía de los siguientes a Eduardo Brown,

empleado, en el sentido de que el tanto por ciento que corresponde a la Instrucción Pública, de lo colectado desde el mes de Enero del presente año hasta la fecha, procure tenerlo reunido como es de su deber conforme la Ley y para que de esta manera puedan pagarse las cuentas que el señor Inspector de Instrucción Pública gira contra la cantidad que hasta ahora, tiene en su favor la institución en referencia.

Para constancia, se firma la presente acta.

El Alcalde, **ROGELIO GUILLEN.**
El Tesorero Municipal, **J. DE D. REBOLLEDO.**
El Secretario de la Alcaldía, **J. M. Dutary.**

causándole una incapacidad de 30 días, por habersele fracturado completamente el cúbito derecho en su tercio medio, según Registro de Emergencia del Dr. Posueta del Hospital Santo Tomás. A las órdenes del Juez 1º Municipal.

Elbert Clyde Wallace. Norteamericano, en Bella Vista, a las 4 y 45 p. m., por la misma falta anterior. A órdenes del Juez 1º Municipal.

Paul O'Brien. Norteamericano, en Bella Vista, a las 4 y 45 p. m., por haber pegado con un palo al señor Eduardo Brown, en el Club Chiquito, en compañía de los anteriores, causándole fractura completa del cúbito derecho de su tercio medio, con una incapacidad de 30 días, según el Registro de Emergencia del Doctor Posueta número 108, del Hospital Santo Tomás. A las órdenes del señor Juez 1º Municipal.

Pedro José Pacheco. Panameño, en 17 Oeste, a las 8 y 45 p. m., por maltratar de obra al inválido Alfredo Vilches. 40 días de arresto por el Juez Clément.

Edwin Morris, de Barbados, en Central 8, a las 9 y 20 p. m., por infractor del Reglamento de Tráfico, B. 1.00 por el Juez Clément.

Rogelio Calderón. Panameño, en 12 de Octubre, a las 10 y 45 p. m., por manejar su auto a mayor velocidad de la permitida por el Reglamento de Tráfico. B. 5.00 por el Juez Clément.

Arturo Gordón. Panameño, en 16 Oeste, a las 11 y 5 p. m., por escándalo. 10 días de arresto por el Juez Clément.

EXISTENCIA DE DETENIDOS

Hombres a segunda orden
Por el Gobernador 1
Por la Pesquera 2
Por los Jueces Municipales 3
Total 6

Mujeres a segunda orden
Por los Corregidores 1
Total 1

Hombres calificados
Por el Juez de Policía 2
Total 2

Mujeres calificadas
Ninguna.

Resumen total de detenidos
9 detenidos.

Soy de usted afectísimo seguro servidor,

Hamero Ayala P.,
Comandante General.

PROVINCIA DE COLON COLON

PARTE DIARIO DE NOVEDADES

Colón, Mayo 5 de 1931.

Señor:

Rindo a usted parte de las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas que han transcurrido desde ayer hasta las 7 de la mañana de hoy, así:

PARTE NUMERO 138—DETENIDAS PROCEDENTES DEL HOSPITAL

A las 6 y 30 p. m. se recibieron en esta Guardia procedentes de Panamá, y debidamente custodiadas por el agente 142, las detenidas Agustina Dalis, Otilia Dixon, Oliver Simmons y Agustín Augustus, quienes se encontraban en el Hospital Santo Tomás recibiendo tratamiento.—(Fdo) P. E. Prado, Oficial de Guardia, Subt. N.º 18.

ARRESTADOS

Román Nurga de León, Panamá. Por maltrato a Sofía Torres. 20 días de arresto. Alcalde Municipal del Distrito.

Ernest Edward Johnson, inglés. Por injurias e insultos a la señora

Pasa a la página sexta

Vida Oficial en Provincias

Viene de la página quinta

COLON

Matilde McGill. B. 10.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Manuel Salvador Pinilla, Panamá. Por maltrato a Margarita Gutiérrez. B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Cristina Jones, Jamaica. Por tratar de sobornar al agente conductor. B. 15.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Huel Minott, Panamá. Por darle de golpes a Tomasina Herman. B. 10.00 de multa. Alcalde Municipal del Distrito.

Walter Dennis, Jamaica. Por provocaciones a niña a Alfredo Correa. 15 días de arresto. Juez Gustavo E. Arosemena.

Juan Antonio Medina, Colombia. Por maltrato a Erelina Small. 20 días de arresto. Juez Gustavo E. Arosemena.

Francisca Caballero, Panamá. Por irrespetuosa con el agente conductor. B. 7.50 de multa. Juez Gustavo E. Arosemena.

RESUMEN DE PRESOS

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Correccionados (27), Segunda orden (12), Enjuiciados (18).

Total 57

Soy de usted atento servidor,

H. Arosemena M., Comandante 2º Jefe.

PARTE DIARIO DE NOVEDADES

Colón, Mayo 4 de 1931.

Señor:

Cumplo con el deber de rendir a usted parte de las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas que han transcurrido desde anochecer hasta las 7 de la mañana de hoy, así:

PARTE NUMERO 135—CASO DE ESTUPRO

A las 10 y 40 p. m. se presentó a esta Guardia el agente 510, E. Reina, conduciendo de calle 15 y Central a la menor de 8 años de edad, Carmen Amira, colombiana, con residencia en calle 8ª, hija de la señora Genevieve Garcia. La menor fue enviada al Hospital de Caridad, donde fue atendida por el Dr. Alvarez y se le certificó médico expedido por el Dr. en mención la menor ha sido víctima de un atentado, realizando el criminal pleno coito carnal en la víctima. La Policía hace las gestiones del caso, para dar con el paradero del culpable. (Fdo) A. Tapia S., Oficial de Guardia, Subt. N° 22.

PARTE NUMERO 136—LUCES APAGADAS

Todas las luces del alumbrado público de la ciudad, se apagaron a las 3 a. m., quedando la ciudad en completa oscuridad hasta las 6 a. m. El suscrito en vista del peligro en que se encontraban las propiedades de la comunidad y la vida de los transeúntes, llamó a la Planta Eléctrica para poner en conocimiento de los encargados de reparar la deficiencia, informando éstos que en ese momento estaban trabajando con el fin de reparar el mal. (Fdo) M. Ruiz Garcia, Oficial de Guardia, Subt. N° 24.

PARTE NUMERO 137—DISPAROS DE REVOLVER

El Subteniente 25, Pilar Rivera, de carrera en el Barrio Norte de esta ciudad, rindió al suscrito el siguiente parte: "Señor Oficial de Guardia.—Presente. Señor: Informo a usted de la novedad ocurrida en el Barrio Norte. A eso de las 6 a. m. me informó el Pesequista Valentín Cabeza, que a las 4.30 p. m. vió unos sujetos en actitud sospechosa por los lados de calle 9ª y Nueve Cristóbal; que al llamarles la atención, trataron de agredirlos, por lo que se vió en la necesidad de hacer uso de su revólver, haciéndoles cuatro disparos y los sospechosos le hicieron dos, saliendo en fuga. El Pesequista supone haber herido a uno de ellos, por las manchas de sangre que se ven en la acera. (Fdo) P. Rivera,

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público, hoy 22 de Mayo de 1931.

As. 2720. Escritura número 90 de 5 de febrero de 1930, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Llerente y Nieto confiere poder a Fidanque & Bros, Sons.

As. 2721. Diligencia de fianza otorgada ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Guillermo Ecker constituye hipoteca a favor de la Sucesión de Carlos Eligio Hermanos Raven para responder por unos perjuicios.

As. 2722. Escritura Número 574, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Mercedes Llavenera de Nos hace una reunión de fincas en esta ciudad.

As. 2723. Certificado expedido por el Gobernador de Chiriquí a favor de la casa comercial de Francisco Tapia de Altamira.

As. 2724. Escritura número 193 de 14 del actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Francisco Tapia de Altamira una finca en ese Distrito.

As. 2725. Escritura número 575 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfonso Cajar una finca en San Francisco de la Caleta y este la vende a Martina Cajar de Cajar.

As. 2726. Escritura número 7 de 17 del actual, otorgada ante el Consul de Panamá en Lima, Perú, por la cual Angélica Leguía de Salazar confiere poder a Nicolás Salazar y Orfila.

As. 2727. Escritura número 313 de 20 del actual de la Notaría Primera, por la cual George Toepser confiere poder a Wilhelm Becker.

As. 2728. Escritura número 210 de 19 del actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Agustín Baruco y otros una finca en el Distrito de Alanje.

As. 2729. Escritura número 149 de 12 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Alberto Tovar y Juan Arias Jr. celebran contrata sobre venta de café.

As. 2730. Escritura número 312 de 19 del actual de la Notaría Primera, por la cual Marco Tulio Núñez vende a Eduardo Ernesto Olecese y otros una finca en esta ciudad.

As. 2731. Nota número 727, de 22 del actual, del Juez Tercero Municipal, en la cual adiciona el Oficio 631 de 18 de los corrientes.

As. 2732. Escritura número 321, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Juan José Chiari Garcia vende

Subt. N° 25.—(Fdo) El Oficial de Guardia, Subt. N° 24, M. R. Garcia.

ARRESTADOS

John Edward Boppsy, Estados Unidos de América. Por chocar su truck número 263 M. C., contra el 370 M. C. B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Lester Green, Estados Unidos de América. Por infractor de la Ley 28 de 1919. (Contrabando) 25 días. Capitán del Puerto.

George Wint, Panamá. Por haberle causado una herida a E. Small. B. 5.00 de multa. Alcalde Municipal.

Julia Nevers, Panamá. Por pernoctar a deshoras de la noche por el Barrio. B. 2.50. Corregidor del Barrio Sur.

James Merie, Jamaica. Por irrespetos con la Policía. B. 2.50 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Viola Bruster, Trinidad. Por maltrato a María Ferguson. B. 5.00 de multa. Corregidor del Barrio Sur.

Lester Green, Estados Unidos de América. Por irrespetos con el agente conductor. B. 5.00 de multa. Juez Arosemena.

RESUMEN DE PRESOS

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Correccionados (25), Segunda orden (14), Enjuiciados (18).

Total 57

Soy de usted atento servidor,

H. Arosemena M., Comandante 2º Jefe.

de a Camila Ana Gutzmer una finca en este Distrito.

As. 2733. Nota número 80, de 9 de marzo de este año, del Juez Municipal de Bugaba, en la cual se cancela el embargo a Manuel Esquivel.

As. 2734. Escritura número 573 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Fernando Guardia sustituye poder en Julio José Fábrega dados a Ernesto Heurtematte.

As. 2735. Escritura número 323, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mateo Muñoz.

El Registrador General, HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público, hoy 23 de Mayo de 1931.

As. 2736. Certificado expedido por el Gobernador de Colón a favor de la casa comercial de Cuing Chee Shee.

As. 2737. Escritura número 322 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Isidro Antonio Beluche vende a Odeyay Gallardo de Beluche una imprenta en esta ciudad.

As. 2738, 2739 y 2740. Certificados expedidos por el Gobernador de Colón, a favor de las casas comerciales de Hop King y otros.

As. 2741. Escritura número 325 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Ordóñez confiere poder a Nye Betram Sherrit.

As. 2742. Escritura número 6 de 18 del actual, de la Notaría del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Vicente Melo Oliver un globo de terreno en el Distrito de Chepigana.

As. 2743. Escritura número 285, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Gaudeano confiere poder a Manuel Gaudeano.

As. 2744. Escritura número 148 de 12 de junio de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isaías Lopez dos lotes de terreno en Parita.

As. 2745. Escritura número 83 de 13 de Octubre de 1930, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago adjudica gratuitamente a Juana Barria un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2746. Escritura número 3 de 22 de Enero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Serafín Gonzalez de Barrías protocoliza un documento.

As. 2747. Contrato por el cual Vicente Malek vende a Gilberto Sáenz un carro automóvil.

As. 2748. Certificado expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la casa comercial Bazar Oriental.

El Registrador General, HUMBERTO ECHEVERS V.

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que el señor Ernesto Cuesta ha solicitado al Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa de concreto, de tres pisos, techo de zinc, construida en una mitad del lote de terreno número once, de la manzana cuarenta y cuatro del plano de esta ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que mide diez metros con treinta y siete centímetros de frente, por veinte metros con cincuenta centímetros de fondo, o sea, una capacidad superficial de doscientos trece metros con diez decímetros cuadrados y la cual está alimderada así: Por el Norte, lote número diez; por el Sur, lote número doce; por el Este, con la otra mitad del lote número once y por el Oeste con la Avenida "F".

Se hace presente, asimismo, a todas las personas que tengan interés alguno en contra de las pretensiones del solicitante, que tienen un término de treinta días hábiles para oponerse a la presente solicitud, término que comienza a correr desde hoy, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno, fecha en que se ha fijado este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado

y copia de él se le ha entregado al interesado para su publicación en un periódico

El Juez, VICTOR A. DE LEON S. El Secretario, J. M. Belloño.

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que el señor José Teuriño ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad a su favor sobre una casa de concreto armado y techo de zinc o hierro acanalado, de dos pisos, construida en esta ciudad sobre el lote número 1.610 del plano de esta ciudad de los arrendados a la Compañía del Ferrocarril, casa que mide diez y ocho metros (13) con veintinueve centímetros (29) de frente por ocho metros (8) sesentinueve centímetros (69) de fondo, o sea con una medida superficial de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (158m2) con nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados (9401 cm. 2) la misma que está cercada dentro de estos linderos: Por el norte, con la calle trece (13); por el sur, con el lote de terreno número mil seiscientos doce (1612); por el Este, con la avenida Justo Arosemena, y por el Oeste, con la otra mitad del lote en que está construida.

Para conocimiento de las partes interesadas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy Febrero veintiseis de mil novecientos treinta y uno, a fin de que estos dentro del término de treinta días hábiles hagan valer sus derechos.

El Juez, VICTOR A. DE LEON. El Secretario, J. M. Belloño.

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por orden del señor Juez,

Aviso al publico

Que se han señalado las horas hábiles del día quince de Junio próximo venidero para efectuar el remate de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Lorenzo Wong Chung y Fong Wa contra Eufracia Castillo viuda de Villalobos, que se determinan así:

Finca número ciento treinta y uno, inscrita al folio seis del tomo veintitres de la propiedad, que consiste en casa de dos pisos, de madera y techo de zinc, construida en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril, situada en la ciudad de Colón, distrito y Provincia del mismo nombre; casa cuyos linderos son los siguientes: Norte, casa de Clifford Bines Sur, casa de Joseph Bester; Este, Coconut Alley y Oeste, Calle "B" y la cual mide seis metros cincuenta y un centímetros de frente, por diez y siete metros ochenta y nueve centímetros de fondo, o sea, una superficie de ciento diez y seis metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados, avalorada en la suma de mil quinientos balboas B. 1,500.00.

Finca número cuatrocientos ochenta y ocho, inscrita al folio ciento cuatro del tomo cincuenta y cuatro, a asiento uno, que consiste en una casa de un solo piso, de madera y techo de zinc, sobre pilastras de concreto, construida en medio lote de terreno del Ferrocarril de Panamá, situada en la ciudad de Colón, distrito y Provincia del mismo nombre; casa cuyos linderos son los siguientes: Norte, lote número dos mil treinta y seis; Sur, lote número dos mil cuarenta; Este, medio lote número dos mil treinta y ocho y Oeste, Calle "F" y la cual mide seis metros de frente por diez metros de fondo, o sea, una superficie de sesenta metros cuadrados, avalorada en la suma de cuatro mil quinientos balboas B. 4,500.00.

Señalada la hora admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa la consignación, en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento de dicho avalúo. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del mismo día quince de Junio próximo venidero. Desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se admitirán las pujas y repujas consistentes.

Colón, 21 de Mayo de 1931. J. M. Belloño, Secretario del Juzgado Primero del Circuito.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GM J. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rúbrica	B. 1 54
Código Civil, empastado	2 50
Código Civil, rúbrica (edición de 1928, Corrección)	1 54
Código Judicial, empastado	2 50
Código Penal, Ley de 1922	1 50
Código Penal y de Minas	1 50
Leyes de 1926 y 1927	1 00
Leyes de 1914 y 1915	1 00
Leyes de 1918 y 1919	1 00
Leyes de 1921	0 50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1 00
Leyes de 1924 y 1925	1 00
Leyes de 1926 y 1927	1 00
Leyes de 1928	0 25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 4 de la tarde del día 15 de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Dispensario de Natá.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Páte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 13 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Santiago.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Páte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 15 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Co-

mité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Páte. del C. N. de la L. A.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 817

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, y en el cual se ha dictado un auto que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos treintauno.

Vistos: Rosa Troyano se presentó a la Oficina de Investigaciones denunció el hecho de que había sido víctima de una estafa consistente en que por medio de sacrificios o de astucia le había sustraído de su cartera de mano la suma de trescientos doce balboas.

La Oficina mencionada procedió a levantar las diligencias preliminares y se capturaron a dos sujetos que dicen llamarse José Guerrero o Herrera y José Palacios. En este estado la investigación se puso en conocimiento de este Tribunal el hecho y él procedió a la investigación de ley. Hoy encuentra agotada esa investigación y procede, en consecuencia, a resolver sobre su mérito.

José Palacios niega ser el autor del hecho denunciado por la Troyano y José Guerrero o Herrera, no ha rendido indagatoria por haberse evadido de este Tribunal donde se condujo, con el fin de indagarlo y hasta la fecha no ha sido posible recapturarlo.

Tenemos en autos indicios suficientes para abrir causa criminal contra los mencionados sujetos Palacios y Herrera o Guerrero.

Se trata del delito de estafa aún cuando pareciera que ha habido hurto o robo, pero hay que tener en cuenta que la Troyano y su compañera Ernesta Rangel en un todo de acuerdo afirman que para que estos sujetos se apoderaran del dinero de la primera usaron de artificios de astucia con el fin de que la Troyano les permitiera apoderarse del dinero y hacer las evoluciones para quedarse con el dejándole un envoltorio en un pañuelo haciéndole ver que allí estaba el mencionado dinero.

Tenemos establecida la propiedad y preexistencia del dinero estafado, y como antes se ha dicho, hay indicios suficientes para enjuiciar a los señores Herrera o Guerrero y Palacios.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas y José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, por infracciones de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII del C. P. y mantiene su detención.

Como Guerrero o Herrera se encuentra prófugo se ordena solicitar al Comandante de la Policía su captura y se dispone emplazarlo por edicto de acuerdo con la ley.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día veintuno de Mayo próximo se llevará a efecto la audiencia pública en este negocio.

Cópiese y notifíquese. — MANUEL BUNCOS.—L. C. Abrahams, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treintauno.

El Juez,
L. C. ABRAHAMS V.

El Secretario,
Carlos A. Méndez L.
5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 176

El Juzgado del Circuito del Darién cita, llama y emplaza a Margarito Ortiz, agricultor, de 23 años de edad, soltero, natural de Yaviza, para que dentro de treinta días, que se comenzarán a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ponerse a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, según auto de proceder dictado el 31 de Enero último.

Se advierte al procesado que si lo hiciere así se le oír y administrará justicia; de lo contrario, se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se procede, si sabiéndolo no lo delataren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces en ese periódico, tal como lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Palma, a los veintidós días de abril de mil novecientos treintauno.

El Juez,
JUAN B. CERVERA.

El Secretario,
Servio Tulio Meléndez.
5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Domínguez, vecino de Los Cerritos, de esta jurisdicción, se halla depositada una potrancia colorada oscura, como de tres años de edad, marcada a fuego en la pulpa del lado montar así: (.....), con las cuatro patas blancas y cariblanca.

Este animal se encontraba vagando por los Cerritos desde el mes de Mayo de este año y haciéndole daños al depositario.

Por consiguiente, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta

(30) días, para que el o los que se crean con derecho al señalamiento aurdido se presenten a hacerlo valer en el término legal, y de no hacerlo así, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Diciembre 22 de 1930.

El Alcalde del Distrito,
JOSE M^a CEDAÑO.
El Secretario,
Valentín Henríquez B.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín de Gracia, mayor, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Las Lomas, se encuentra depositada una vaca como de cuatro años de edad, la cual tiene una mancha blanca en la frente, la que se encuentra marcada a fuego así (.....) y la cual se encuentra vagando en dicho Corregimiento desde hace más de dos años sin que se la haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará en la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Diciembre 10 de 1930.

El Alcalde,
TROFILO ALVARADO.
El Secretario,
M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo, vecino de este distrito se encuentra depositado un toro, como de segunda talla de color zardo sin señal de sangre y marcado en el anca y costillar derecho así (FC).

Dicho animal fué denunciado a este despacho por el mismo señor Bozo, por encontrarse vagando y haciendo daños en el lugar de Monjaías, hace como seis meses y sin conocerse dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere en el término expresado será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Calobre, Noviembre 18 de 1930.

El Alcalde,
JOSE A. CHANIS.
El Secretario,
Fabio Pino.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Azuadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Juárez, residente en Pocrí, de

= LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA =

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE MAYO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
---------------------------	------------------------	--------

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
1,056	Total.....	B. 66,620.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00 PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

NOTA: A partir del domingo 7 de Junio próximo, se premiarán las 3 últimas cifras del 2o. y 3er. premios, con B. 100.00 y B. 60.00 respectivamente (Billete entero).

esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca parida, amarilla, sin marca de sangre alguna, herrada a fuego así: una (O) en el cachete, el siguiente ferrete en el costillar (....) y este otro en el anca (....).

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace como tres años pasta por los llanos de El Cerro de esta jurisdicción y no se le conoce dueño.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Anguizola se encuentran depositados un caballo azulero marcado a fuego así (....) y (....) y una yegua sabina de la cola recortada marcada con este ferrete (D). Los mencionados somovientes han sido denunciados por el señor Roberto Anguizola como bienes vacantes por encontrarse en los potreros del señor Anguizola hace varios meses sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueran reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Septiembre 24 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pinzón vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentran depositados dos caballos uno de color colorado claro con un pequeño lucero blanco en la frente, marcado a fuego en la pulpa izquierda con un fierro igual a éste (F5); y en la paleta del mismo lado tiene un ferrete así: (Z); otro caballo moro azulero marcado así: en la pulpa derecha (V). Estos animales son como de siete y ocho años de edad, respectivamente, y han sido denunciado a este Despacho como bienes vacantes sin dueño conocido, los cuales han andado vagando por los lugares del Dupi de esta jurisdicción, desde hace ya algún tiempo.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de éste, se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Las Lajas, Septiembre 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—24

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE